

**CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES****Dirección General de Salud Pública**

*Información pública de la elaboración de una lista de carácter público de los laboratorios de control de la calidad del agua del consumo humano.*

Ante la demanda de información sobre laboratorios de análisis de agua que reúnan las condiciones exigidas en la normativa vigente, para realizar el control de calidad de agua de consumo humano, la Dirección General de Salud Pública, comunica que va a elaborar una lista de carácter público, de los laboratorios de control de la calidad del agua de consumo humano.

Los laboratorios interesados en ser incluidos en dicha lista habrán de remitir a la Dirección General de Salud Pública, sita en calle Marqués de la Hermida, número 8, 39009 Santander, los siguientes documentos:

1. Solicitud de ser incluido en el listado de laboratorios de control de la calidad del agua de consumo humano, en la que consten los siguientes datos:

- Nombre del laboratorio.
- Dirección completa.
- Teléfono.
- Correo electrónico.

2. Fotocopia del alcance de la acreditación del laboratorio por la UNE-EN/ISO/IEC vigente. En el caso de que el laboratorio procese menos de 5.000 muestras anuales, fotocopia del alcance de la certificación del laboratorio por la UNE-EN ISO vigente.

3. En el caso de que los laboratorios gestionen más de 500 muestras al año, copia del Anexo III del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, remitido al Ministerio de Sanidad y Consumo.

Santander, 22 de enero de 2004.-El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.

04/1058

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO****Área de Industria y Energía**

*Información pública del proyecto de modificación de la posición D-07X del gasoducto Burgos-Cantabria-Asturias, instalando una estación de medida.*

A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el artículo 78 del Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa del proyecto de instalaciones citado, cuyas características se detallan a continuación

Expediente número: G.N. 1/04.

Peticionaria: «Enagas, S. A.».

Domicilio: Avenida de América, 38, Madrid (28028) (a efectos de notificaciones, paseo de los Olmos, número 19, 28005 Madrid).

Objeto de la petición: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones siguientes: Modificación de la posición D-07X en Ruiloba, con EMG-65 para el punto de entrega de gas a «Proenercan».

Emplazamiento: En la zona que afecta a Cantabria del gasoducto citado, en servicio actualmente, en término de Ruiloba en la Posición D-07X del gasoducto.

Características de las instalaciones: Las modificaciones a realizar en la Posición D-07X del gasoducto consisten en la instalación de una estación de medida tipo G-65, con una presión de diseño y de origen de la EM de 72 bar, para un caudal de 150Nm<sup>3</sup>/h de gas.

Presupuesto: 98.139,63 euros (noventa y ocho mil ciento treinta y nueve euros con sesenta y tres céntimos).

Afecciones a fincas: No se producirá ninguna nueva afección a fincas puesto que la instalación cuya autorización se solicita irá situada en los terrenos de la Posición D-07X propiedad de «Enagas».

Lo que se hace público para conocimiento general y pueda ser examinado el expediente en este Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno, sita en la calle Vargas, 53-1.ª planta y puedan formularse las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 30 de enero de 2004.-El director del Área, Pedro Hernández Cruz.

04/1236

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**

*Información pública del acuerdo de constitución del Consejo de Participación de las Juntas Vecinales.*

Por el presente se hace público el siguiente acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 29 de enero de 2004:

«En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo de Entidades Locales Menores de Cantabria, el Pleno acuerda:

Primero.- Constituir como órgano complementario del Ayuntamiento el Consejo de Participación de las Juntas Vecinales de Santa Cruz de Bezana, que estará formado por la totalidad de Entidades Locales Menores de este término municipal existentes (Azoños, Maoño, Mompía, Prezanos, Sancibrían, Santa Cruz de Bezana, y Soto de la Marina)

Segundo.

1. El Consejo estará presidido por el alcalde o concejal en quien delegue esta función y serán vocales natos del mismo los presidentes de las Juntas Vecinales del Término Municipal de Santa Cruz de Bezana, los cuales a su vez podrán delegar en un miembro de su propia Junta la representación en el Consejo. También formarán parte del mismo con voz y sin voto un concejal de cada grupo político con representación en el Pleno de la Corporación municipal

2. Los miembros del Consejo tiene derecho a la asistencia al mismo con voz y voto. Los empates en las votaciones se resolverán con el voto de calidad del Presidente debiendo cumplir la formalidad del artículo 100 del ROFR-JEL.

3. Corresponderá la Secretaría del Consejo al titular de la secretaría del Ayuntamiento, pudiendo delegarse esta función en un empleado funcionario de la Corporación Municipal. La función de secretaría será la de fedatario público y consistirá en el levantamiento de las actas que serán firmadas por el redactor de la misma y el Presidente, las cuales deberá custodiar y transcribir al libro correspondiente, así como la remisión de éstas a los vocales. Serán aplicables las normas sobre mecanización de las actas en iguales términos que al Pleno de la Corporación Municipal.

4. El Consejo se reunirá de forma ordinaria, al menos, una vez al trimestre. El presidente podrá convocar de forma extraordinaria al mismo cuando las circunstancias así lo aconsejen. No obstante estará obligado a ello, cuando lo solicite un tercio de los miembros de la misma, en cuyo caso deberá convocar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud firmada en el Registro General del Ayuntamiento. El alcalde podrá, no obstante, mediante Resolución motivada, denegar la convocatoria.

5. Para la validez de la celebración de las sesiones se requiere la presencia del Presidente y la mitad de los vocales del Consejo, debiendo mantenerse durante toda la sesión este «quorum» mínimo.